

Edicto No. SG. - 0860 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.305-19DV, instaurado por la señora HEIDY LISSETTE SALDAÑA ORTEGA, actuando en representación de la señora ELVIRA ROSA ORTEGA FRANCO, en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO
(28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico sobre las pruebas aportadas por la representante de la consumidora, consistentes en: copia cotejada de Registro Único vehicular (fj.8); copia simple de Factura Control No.958703 (fj.9); copia simple de Factura Control No.1024045 (fj.10); copia simple de Orden de Trabajo No.(0419) 922333 (fj.11); copia simple de Orden de Trabajo No.(0419) 930637 (fj.12); copia simple de Orden de Trabajo No.(0619) 919030 (fj.13); copia simple de Pre-Factura O/T#: 04-19922333 (fj.14); copia simple de Pre-Factura O/T#: 04-19919030 (fj.15); copia simple de Pre-Factura O/T#: 04-19930637 (fj.16); tres (3) impresiones blanco y negro de vistas fotográficas (fs.17-19).

ADMITE las pruebas aportadas por la representante de la consumidora, consistentes en: copia cotejada de Registro Único vehicular (fj.8); copia simple de Factura Control No.958703 (fj.9); copia simple de Factura Control No.1024045 (fj.10); copia simple de Orden de Trabajo No.(0419) 922333 (fj.11); copia simple de Orden de Trabajo No.(0419) 930637 (fj.12); copia simple de Orden de Trabajo No.(0619) 919030 (fj.13); copia simple de Pre-Factura O/T#: 04-19922333 (fj.14); copia simple de Pre-Factura O/T#: 04-19919030 (fj.15); copia simple de Pre-Factura O/T#: 04-19930637 (fj.16); tres (3) impresiones blanco y negro de vistas fotográficas (fs.17-19).

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado del agente económico, consistentes en: copia simple de Pre-Factura O/T#: 04-19919030 (fj.43); copia simple de Pre-Factura O/T#: 04-19922333 (fj.44); copia simple de Pre-Factura O/T#: 04-19930637 (fj.45).

ADMITE la práctica de prueba pericial, sobre el vehículo marca Hyundai, modelo, Accent años 2019, matrícula, CS9279, a fin de que el perito verifique el vehículo lo siguiente:

1. Cuál es la condición mecánica, electromecánica, electrónica o estructural del vehículo? De presentar algún desperfecto, cual es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?
2. Diga el perito si el vehículo objeto de la presente controversia fue reparado según las observaciones hechas por la consumidora bajo la cobertura de garantía?
3. Diga el perito si el vehículo objeto de la presente controversia en la actualidad presenta alguna falla o anomalía reportada al agente económico y que no haya sido atendidas?
4. Diga el perito si el vehículo es seguro y puede usarse de manera satisfactoria por parte de la consumidora?
5. Establezcan los peritos cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?
6. Cuál es el kilometraje del vehículo a la fecha en que se efectúa su inspección.
7. Si el vehículo tiene algún tipo de desperfecto o daño que provoque que mientras anda se acelere de forma repentina, involuntaria o fuera de control, en caso afirmativo, en qué consisten los mismos y los motivos que lo ocasionaron.
8. Que en caso en que el vehículo tiene algún tipo de desperfecto o daño que provoque que mientras anda se acelere de forma repentina, involuntaria o fuera de control, se determine si los mismos son o no reparables, en caso afirmativo, en qué consistiría dicha reparación.

La diligencia se realizará el día ____ de _____ de _____, a la(s) _____ (_____) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

La Autoridad DESIGNA al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ADMITE la designación del señor DAGOBERTO BARBA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-76-62, como perito del agente económico, quien deberá tomar posesión de su cargo.

El informe pericial debe ser presentado el día _____ de _____ de 2020 a las _____ () en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, y el día _____ de _____ de 2020 a las _____ () se realizará la ratificación del informe pericial.

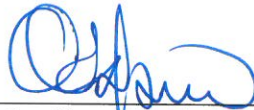
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 793, 856, 857, 861, 879, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No.305-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/EVD
Queja No.305-19DV

